



Código: VEX-7.1 FZYE 10	Página 1-6
Fecha de Emisión: 27/02/2015	Fecha de Revisión: 27/02/2015
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable
Aprobó:	Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección

*Recibido:
14/SEP/2015
M. A. V. Frayre-Portiz A*

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (EL CRIADERO MILITAR DE GANADO) REPRESENTADA POR EL C. GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RICARDO TREVILLA TREJO, COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CRIADERO MILITAR", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. MAESTRO EN CIENCIAS JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL CRIADERO MILITAR":

[Handwritten mark]

A) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2/o., FRACCIÓN I, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y 3/o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

[Handwritten initials]

B) PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL C. GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, DESIGNÓ AL C. GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RICARDO TREVILLA TREJO, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CRIADERO MILITAR" LO SUSCRIBA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA ELLO.

[Handwritten mark]

C) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQUINA INDUSTRIA MILITAR, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CÓDIGO POSTAL 11640, DISTRITO FEDERAL.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

D) EL DOMICILIO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MANEJO HOLÍSTICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, CAMPO MILITAR NO.42-A, SANTA GERTRUDIS, CHIHUAHUA, UBICACIÓN CONOCIDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO NO. 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



- B) QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SOLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOViendo EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- C) QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y LE CORRESPONDE EJERCER LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS
- D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA No. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "EL CRIADERO MILITAR" Y "LA UNIVERSIDAD" LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE LA APLICACIÓN DE SU "PROGRAMA DE MANEJO HOLÍSTICO" MEDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍAS EN MATERIA DE GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS QUE SE RELACIONAN ENTRE AMBAS PARTES.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.
- c) ASESORÍAS PROFESIONALES EN MATERIA DE GANADERÍA.
- d) DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- e) GESTIÓN CONJUNTA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- f) LAS DEMÁS QUE DE MUTUO ACUERDO DETERMINEN LAS PARTES.



TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERÁN SUSCRITOS POR LAS PARTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES UNA VEZ FORMALIZADOS, SERÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y DEBERÁN CONTENER: OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS; LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; DETALLAR, EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN; RESPONSABLES, MECANISMOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN; COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

CUARTA.- SERVICIO SOCIAL. PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD DE "LA UNIVERSIDAD" EN LA MATERIA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE TODO ARREGLO FINANCIERO QUE SEA NECESARIO PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO O CUALQUIER ACUERDO POSTERIOR, SERÁ NEGOCIADO CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN Y DEPENDERÁ DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS PARTES DE LA GESTIÓN ANTE TERCEROS.

SEXTA.- RESPONSABLES. PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES PROFESIONISTAS:

POR PARTE DE "EL CRIADERO MILITAR", EL C. GRAL. BRIG. D.E.M. RICARDO TREVILLA TREJO. COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO.

POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE LAS PARTES SE DEBAN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR, TRASMITIR, A MANTENER EN SECRETO, Y A NO REPRODUCIR, COPIAR O DUPLICAR DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE, ASÍ MISMO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN ESCRITA, GRÁFICA O CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, REPORTE, PLANES, PROYECCIONES, DATOS, INVESTIGACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES.

NO SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: I) LA QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO; II) LA QUE LAS PARTES TENGAN QUE PROPORCIONAR EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL O MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE; III) AQUELLA QUE SIENDO PROPIEDAD DE LAS PARTES CONSIENTAN EXPRESAMENTE POR ESCRITO QUE SE COMUNIQUEN A TERCEROS O SE HAGA PÚBLICA.



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PUDIENDO SER RENOVADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS PARTES Y SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONCLUIR ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, O BIEN, DANDO AVISO POR ESCRITO UNA DE ELLAS A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS, DEBIENDO EN TODO CASO CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN, PROCURANDO EN TODO CASO EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS Y A TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS. PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS INDICADOS EN EL RESPECTIVO CAPITULO DE DECLARACIONES.

TODA DOCUMENTACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE AMBAS PARTES SE REALICEN, DEBERÁN SER DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LOS REPRESENTANTES QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO, A LA PERSONA QUE ÉSTOS DESIGNEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. ESTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO SINO MEDIANTE INSTRUMENTOS POR ESCRITO FIRMADO POR REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. LAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTARLO O INVALIDARLO.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA CONTEXTUAL Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN PUNTUAL. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLAUSULA EL QUE SE CONSIDERA PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTARE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTINUAR EL CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,



LAS PARTES SE OBLIGAN A HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A EFECTO DE QUE ESTA PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL CRIADERO MILITAR" Y "LA UNIVERSIDAD", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LAS DOS PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS. LAS PARTES MANIFIESTAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS MARCAS, LOGOTIPOS, Y CONCEPTOS, PROPIEDAD DE CADA PARTE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, POR LO QUE SU USO Y MANEJO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS APORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA LA OTRA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. LAS PARTES CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.



RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN FORMA AUTÓGRAFA AL CALCE, EN LA PLAZA DE SANTA GERTRUDIS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

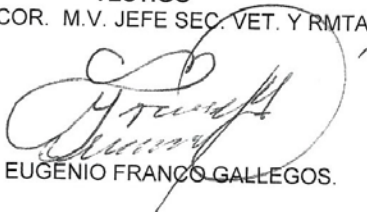
POR EL "CRIADERO MILITAR DE GANADO",
EL GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE
ESTADO MAYOR, COMANDANTE.


RICARDO TREVILLA TREJO.

POR LA "UNIVERSIDAD"
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DIRECTOR
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA.


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ.


TESTIGO
EL TTE. COR. M.V. JEFE SEC. VET. Y RMTA.


JUAN EUGENIO FRANCO GALLEGOS.


TESTIGO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.


M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO.

TESTIGO
EL MYR. M.V. JEFE PROG. BOVINOS.


FREDY FERNANDO ORTIZ APARICIO.

TESTIGO
COORDINADOR DEL CENTRO DE
VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.


DR. EDUARDO SANTELLANO ESTRADA.